



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 168/2017, DE FECHA 29/08/2017. APROBACIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2.017, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, Y DE LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, DESARROLLO DEL PROGRAMA REGULADO EN EL CAPITULO 1 DEL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSION SOCIAL A TRAVES DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCIA.

Visto lo dispuesto en el Capítulo I, del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Visto asimismo la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo de dicho Decreto Ley 8/2014.

Vista que en la Orden de 22 de junio de 2017 en el artículo 1 apartado 3 b) “se garantiza a todos y cada uno de los Ayuntamientos andaluces un mínimo de 10.700 euros”

Vista la solicitud de participación en dicho Programa presentada por este Ayuntamiento ante la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de fecha 14/07/2017.

Vista la cuantía, asignada a este municipio, que asciende a la cantidad de **13.028,00** €, según lo establecido en la Orden de 22 de junio de 2017.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 21.1 apartados g) y s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las de Bases de Régimen Local, y según se recoge en el art.11 del Decreto-Ley 8/2014, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA, Y PROCESO SELECTIVO PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2.017, siguientes:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto consisten en la regulación del procedimiento para la puesta en marcha del Programa de Ayuda a la Contratación 2017, financiado por la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales y este Ayuntamiento, dirigido a la contratación laboral de personas, que cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 8/2014, hayan sido seleccionados/as para un contrato de duración determinada entre 15 días y tres meses para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

Este Ayuntamiento, al amparo de este programa, realizará oferta pública para la contratación temporal, del número de trabajadores que le permita la asignación económica concedida.



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

Con las personas seleccionadas se formalizará contrato laboral temporal a tiempo parcial por duración determinada, acogido al programa de ayuda a la contratación de la Junta de Andalucía, en base a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, serán adscritos a este programa, y estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados/as, en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Las remuneraciones serán, para la categoría profesional de peón, de 1.070 euros, en cómputo mensual, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social.

SEGUNDA.- NÚMERO DE CONTRATACIONES.

El número de personas beneficiarias se determinará en función de la asignación, según se recoge en el art. 16 del Decreto-Ley 8/2014, y del periodo de contratación.

TERCERA.- FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las contrataciones serán en la categoría profesional de peón, que se define como aquella persona que sin cualificación profesional específica, realiza tareas de diversa índole bajo la supervisión de los/las responsables de unidades de servicios operativos municipales.

Todas las funciones de las contrataciones convocadas, se realizarán bajo la supervisión de los Servicios municipales y consistirán en mantenimiento general de infraestructuras, instalaciones y edificios municipales.

CUARTA: PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas destinatarias, art. 7 del Decreto-Ley 8/2014, del Programa de ayuda a la Contratación son personas mayores de 18 años y menores de 65 años pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el art. 8, del Decreto-Ley 8/2014.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno y otro si existiesen, con independencia de su edad, así como en su caso personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

QUINTA.- REQUISITOS GENERALES.

Para poder participar en el programa según el, art. 8 del Decreto-Ley 8/2014, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (1) Que en el momento de presentación de la solicitud para acogerse al programa, se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no haya trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.*
- (2) Que en el momento de presentación de la solicitud con cargo a este programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:*



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

i. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

ii. Que el importe máximo de los ingresos de cualquier naturaleza del conjunto de miembros de la unidad familiar haya percibido en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, sea:

- 3.195,06 € familias de 1 miembro
- 4.153,56 € familias de 2 miembros
- 4.792,56 € familias de 3 miembros
- 5.431,62 € familias de 4 miembros o más.

(3) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe social de los servicios sociales comunitarios. Este informe solo se emitirá si la persona solicitante cumple el resto de requisitos señalados.

SEXTA.- PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA.

Entre las personas que cumpliendo los requisitos de la base QUINTA, hayan presentado solicitud, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren, por orden de prelación, alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b. Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- c. Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d. Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar mono parental con, al menos, un hijo a cargo.
- e. Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa
- g. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

- h. Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.*
- i. Que la persona solicitante sea mujer*
- j. Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.*
- k. Que la persona solicitante no haya trabajado en esta Entidad en los tres meses anteriores a la solicitud.*

Si como consecuencia de la aplicación de estos criterios resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación.

Si nuevamente existiese empate se estará al informe que emitan los servicios sociales comunitarios sobre orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Sólo se realizara un contrato de trabajo por unidad familiar, solo en caso que quedaran solicitudes sin atender, se podrá hacer mas de un contrato.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Se abre un plazo hasta el próximo 12 de Septiembre de 2017, para la presentación de instancias.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido, Anexo I del Decreto-Ley, dirigidas al Ayuntamiento.

Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación que acredite los baremos indicados en la misma.

1.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI o en su caso, el NIE de la persona solicitante, en vigor y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.*
- b) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.*
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.*
- d) Certificado de empadronamiento que incluya a todas las personas que constituyan la unidad familiar, conviviendo en el mismo domicilio al menos desde 1 año de forma ininterrumpida*
- e) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito a fecha de solicitud. .*
- f) Vida laboral de todos los miembros de unidad familiar mayores de 16 años*
- g) Declaración responsable de la persona solicitante de los Ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores*



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

a la presentación de la solicitud, junto con nominas, recibo de pensión, certificado de empresa, etc.

h) Título de familia numerosa. (en su caso)

i) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.(en su caso)

j) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género. (en su caso)

k) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. (en su caso)

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará una relación provisional de personas admitidas y excluidas. En el plazo de 5 días hábiles, desde su publicación en el Tablón de Anuncios, se podrá reclamar por escrito contra las exclusiones u omisiones, elevándose a definitiva la relación publicada una vez transcurrido el mencionado plazo, si no hay alegaciones, sin necesidad de resolución expresa, o resolviéndose las alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el transcurso de los cinco días antes citados.

La relación definitiva se publicará en el Tablón General de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se establecerá una Comisión de selección, a designar por la Alcaldía, que se ajustara a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Esta Comisión velará por la correcta aplicación de las bases establecidas y comprobará que los solicitantes cumplen con todos los requisitos exigidos, a fin de seleccionar a las personas que serán contratadas.

La Comisión, para el desarrollo de sus funciones podrá contar, con voz y sin voto, con personal auxiliar, técnico, o de apoyo, tanto para la conformación de la valoración, como para las tareas auxiliares de valoración.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El Ayuntamiento, publicará en el Tablón de Anuncios, el listado de solicitantes por orden de puntuación. La misma determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta de la Comisión a favor del/la aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación. El orden de colocación del resto de aspirantes servirá como bolsa de trabajo en el marco de este programa, en su caso.

DÉCIMA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1.- Las aclaraciones y/o revisiones de las calificaciones otorgadas por la Comisión se solicitarán por escrito en el Registro Municipal.



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

2.- *Contra la propuesta-resolución de la Comisión, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en los art. 121 y 122 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.*

3.- *Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso, ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón. De conformidad con los art. 114, 123 y 124 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.*

DÉCIMO PRIMERA: *En lo no previsto en estas bases, la Comisión de Selección queda autorizada para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de las mismas, y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del plan."*

SEGUNDO: Realizar la tramitación del expediente de valoración, selección y contratación del personal, y que se impulse por el procedimiento correspondiente, en relación con el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dando garantías para el cumplimiento a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad para acceso de empleo público.

TERCERO: Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a las contrataciones, una vez acreditada la existencia de consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto, y suficiente al nivel que se establece en la vinculación jurídica de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor para financiar las contrataciones con cargo a la partida del estado de gasto del Presupuesto.

CUARTO: Que se publiquen las presentes Bases en el Tablón General de Anuncios del Ayuntamiento, y se prosiga la ejecución de los demás trámites preceptivos para el cumplimiento del presente Decreto y el buen fin de las contrataciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Ruiz Mérida, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de lo que como Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Mérida

Fdo.: Salvador Pérez Ruiz